

ARTICULO 112.- Quedan derogados los Decretos Nos. 710-86, 668-86, 729-86 y 55-89, de fechas 8 de agosto de 1986, 1ro. de agosto de 1986, 8 de agosto de 1986 y 7 de febrero de 1989, respectivamente.

ARTICULO 113.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 114.- Envíese a la Secretaria de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 744-04 que otorga pensiones del Estado Dominicano a favor de varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 744-04

VISTA la Ley No 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Agrón. **LEONARDO FRANCISCO SOSA DE LA CRUZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0173832-6.

ARTICULO 2.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **RAMÓN SIVERIO TAVERAS COLÓN**, Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0000570-3.

ARTICULO 3.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Un Mil Ochocientos Pesos con 00/100, (RD\$21,800.00) mensuales, a favor del Ing. Lic. **RAÚL PARMENIO DÍAZ DÍAZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0181941-5.

ARTICULO 4.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Quince Mil Doscientos Pesos con 00/100, (RD\$15,200.00) mensuales, a favor del Sr. **RAFAEL ARMANDO GUERRERO SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0011195-5.

ARTICULO 5.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **JOSÉ JUAN PIMENTEL MENA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0786677-4.

ARTICULO 6.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Pesos con 00/100, (RD\$22,000.00) mensuales, a favor del Sra. **MARIBEL ALTAGRACIA MARTÍNEZ MEJÍA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0062082-2.

ARTICULO 7.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Treinta y Dos Mil Seiscientos Pesos con 00/100, (RD\$32,600.00) mensuales, a favor del Agrón. **SERGIO ANTONIO URIBE CASTRO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0006814-6.

ARTICULO 8.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Lic. **BOLÍVAR RADHAMÉS UREÑA HARVEY**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0795753-2.

ARTICULO 9.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Agrón. **AGUSTÍN DE JESÚS JÁQUEZ CRUZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0059359-3.

ARTICULO 10.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Catorce Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$14,500.00) mensuales, a favor del Lic. **ANA REGINA REYES PÉREZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0287310-6.

ARTICULO 11.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Treinta y Dos Mil Pesos con 00/100, (RD\$32,000.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón.

NELSON ANGEL DE JESÚS GARCÍA SUÁREZ, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058962-1.

ARTICULO 12.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **ANTONIO NICOLÁS GONZÁLEZ ESTÉVEZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0706012-1.

ARTICULO 13.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Cuarenta y Seis Mil Pesos con 00/100, (RD\$46,000.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **JOSÉ ANTONIO FABELO MOLINA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0047639-8.

ARTICULO 14.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Dra. **ENÉRCIDA MILAGROS ROSA ABRÉU**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066731-0.

ARTICULO 15.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta Pesos con 00/100, (RD\$28,840.00) mensuales, a favor del Agrón. **LEONARDO ANTONIO FAÑA BATISTA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0190924-0.

ARTICULO 16.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos con 00/100, (RD\$28,883.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **RAFAEL ANTONIO ORTIZ QUEZADA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1251284-3.

ARTICULO 17.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinticinco Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100, (RD\$25,400.00) mensuales, a favor del Lic. **OBISPO SANTOS DE LOS SANTOS**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0247982-1.

ARTICULO 18.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **HIPÓLITO BIENVENIDO BAZIL SUAZO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0557264-8.

ARTICULO 19.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **IVONNE MARÍA GARCÍA RICARDO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0751988-6.

ARTICULO 20.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Diez y Ocho Mil Pesos con 00/100, (RD\$18,000.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **DELFÍN DELIO MORETA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0819055-4.

ARTICULO 21.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Pesos con 00/100, (RD\$28,880.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **JOSÉ DE JESÚS SALVADOR SÁNCHEZ REYNA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0004821-0.

ARTICULO 22.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Trece Mil Pesos con 00/100, (RD\$13,000.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **LUZ TEOTISTE ROA PIMENTEL**, Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0002669-5.

ARTICULO 23.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **NEFTALÍ HERNÁNDEZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0772671-3.

ARTICULO 24.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Treinta y Dos Mil Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **MANUEL HEREDIA VARGAS**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0399383-8.

ARTICULO 25.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor de la Lic. **SUMERGIDA BÁEZ RAMÓN**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0023542-3.

ARTICULO 26.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Agrón. **JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RIVAS**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0636753-5.

ARTICULO 27.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos con 00/100, (RD\$22,500.00) mensuales, a favor del Sra. **IDELISSE ADAMES GALVÁ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0024586-8.

ARTICULO 28.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100, (RD\$18,400.00) mensuales, a favor del In Agrón. **SILVIO CÉSAR ALBURQUERQUE OLMOS**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0318316-6.

ARTICULO 29.- Se eleva a la suma de Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos con 00/100 (RD\$21,848.00) mensuales,, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor de la Ing. Agrón. **YOKASTA SOTO ROA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0102642-9.

ARTICULO 30.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Treinta y Nueve Mil Setecientos Pesos con 00/100, (RD\$39,700.00) mensuales, a favor del Ing. **GILBERTO REYNOSO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0151004-8.

ARTICULO 31.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veintidós Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100, (RD\$22,400.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **JOSE ANTONIO SANTOS MANZUETA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0002554-8.

ARTICULO 32.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veintidós Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100, (RD\$22,400.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **FRANCISCO ALBERTO COLLADO HERNÁNDEZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 053-0000845-5.

ARTICULO 33.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Treinta y Dos Mil Pesos con 00/100, (RD\$32,000.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **FRANCISCO G. VILLANUEVA ACOSTA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0094556-7.

ARTICULO 34.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Once Mil Pesos con 00/100, (RD\$11,000.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **GERMAN CAMARENA GOMEZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 037-00018136-2.

ARTICULO 35.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Once Mil Pesos con 00/100, (RD\$11,000.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **RAFAEL FAJARDO KING**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0190251-8.

ARTICULO 36.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Dieciséis Mil Pesos con 00/100, (RD\$16,000.00) mensuales, a favor del Ing. Agrón. **RAMON RICARDO BEATO F**, Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0009724-1.

ARTICULO 37.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Dieciséis Mil Pesos con 00/100, (RD\$16,000.00) mensuales, a favor del Agrón. **INOCENXIO ANTONIO LIRIANO B.**, Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0014923-2.

ARTICULO 38.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Dieciséis Mil Pesos con 00/100, (RD\$16,000.00) mensuales, a favor del Agrón. **LUIS MANUEL SÁNCHEZ UREÑA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0009601-1.

ARTICULO 39.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Nueve Seiscientos Pesos con 00/100, (RD\$9,600.00) mensuales, a favor del Sr. **MANUEL ROSSI TEJADA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0423515-5.

ARTICULO 40.- Se eleva a la suma de Veinte Mil Pesos con 00/100, (RD\$20,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor de Sr. **LAIMAN D' OLEO RAMÍREZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0702475-4.

ARTICULO 41.- Se eleva a la suma Veinte Mil Pesos con 00/100, (RD\$20,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **WILLIAM ENCARNACIÓN**, Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0020924-2.

ARTICULO 42.- Se eleva a la suma de Doce Mil Pesos con 00/100, (RD\$12,000.00) mensuales, la pensión otorgada el Estado dominicano a favor del Sr. **NÉXIDO DISLA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0857636-4.

ARTICULO 43.- Se eleva a la suma de Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos con 00/100, (RD\$13,476.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **FÉLIX ANTONIO BALCÁCER**, Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0004572-9.

ARTICULO 44.- Se eleva a la suma de Dieciocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$18,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **FAUSTO LEMBERT**, Cédula de Identidad y Electoral No. 044-0002348-9.

ARTICULO 45.- Se eleva a la suma de Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta Pesos con 00/100 (RD\$17,640.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **RAMÓN ALEJO SATURNINO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0082479-2.

ARTICULO 46.- Se eleva a la suma Dieciocho Mil Ciento Treinta Pesos con 00/100 (RD\$18,130.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **RENÉ DARIO MATEO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0159147-7.

ARTICULO 47.- Se eleva a la suma de Dieciséis Mil Trescientos Dieciocho Pesos con 88/100 (RD\$16,318.88) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **PEDRO JOSÉ TEOBARDO MERCEDES BAUTISTA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0012577-7.

ARTICULO 48.- Se asigna una pensión del Estado dominicano de Quince Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos con 00/100 (RD\$15,948.00) mensuales, a favor del señor. **JORGE ETANISLAO CORONADO GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0843993-6.

ARTICULO 49.- Se eleva a la suma de Diecinueve Mil Pesos con 00/100 (RD\$19,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **MARCELO BUENO CARPIO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0002169-5.

ARTICULO 50.- Se eleva a la suma de Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos con 00/100 (RD\$17,342.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **HECTOR EMILIO PÉREZ NINA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0085902-3.

ARTICULO 51.- Se eleva a la suma de Dieciséis Mil Trescientos Dieciocho Pesos con 88/100 (RD\$16,318.88) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **ERNESTO T. ANGELES BENCOSME**, Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0011008-5.

ARTICULO 52.- Se eleva a la suma de Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos con 00/100 (RD\$17,148.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **FRANCISCO CORNIELLE GUZMÁN**, Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0031225-9.

ARTICULO 53.- Se eleva a la suma de Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos con Oro 00/100 (RD\$16,958.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado dominicano a favor del Sr. **GERARDO CRUZ GÓMEZ**, Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0118113-3.

ARTICULO 54.- Se modifica el acápite 8 del artículo No. 1 del decreto No.286-96 que le asigna una pensión del Estado dominicano, al Agrón. **FRANCISCO CARMELINO PIRÓN**, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0116345-9, la misma se eleva a la suma de Nueve Mil Novecientos Dieciocho Pesos con 00/100, (RD\$9,918.00) mensuales.

ARTICULO 55.- Se modifica el artículo No. 3529 del decreto No. 323-96 que le asigna una pensión del Estado dominicano, a la Dra. **ROSA BARALT TIRADO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0116345-9, la misma se eleva a la suma de Dieciséis Mil Trescientos Dieciocho Pesos con 88/100, (RD\$16,318.88) mensuales.

ARTICULO 56.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 57.- Envíese a la Secretaría Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República, a los tres (3) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA